



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

# División Nacional Salarial y Prestacional (DNSP)

Instructivo Libranzas UN



## ¿Qué tipo de descuentos se puede autorizar por Nómina?

- Prestamos Bancarios  
Cooperativas
- Fondos
- Afiliación Asociaciones
- Prestamo Social- Unisalud
- Servicios Médicos  
Complementarios
- Servicios Exequiales
- Otros Servicios autorizados por el  
Beneficiario



## División Nacional Salarial y Prestacional (DNSP)

Carrera 45N° 26-85 Edificio Uriel  
Gutiérrez 4° Piso Oficina 418.  
Conmutador: (57-1) 316 5000 Ext.  
18527/236

---

*La posibilidad de adquirir productos y servicios financieros o bienes y servicios de cualquier naturaleza a través de libranza estarán sujetos a la capacidad de endeudamiento del solicitante y a las políticas comerciales del operador de libranza.*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

## REGLAMENTACIÓN

La Ley No: 1527 del 21 de Abril de 2012 estableció el marco general para la libranza o descuento directo y dicta otras disposiciones.

## OBJETO DE LA LIBRANZA

Cualquier persona natural asalariada, asociada a una cooperativa, fondo de empleados o pensionada, podrá adquirir productos y servicios financieros o bienes y servicios de cualquier naturaleza, acreditados con su salario, sus pagos u honorarios o su pensión, siempre que medie autorización expresa de descuento dada al empleador o entidad pagadora, quien en virtud de la suscripción de la libranza o descuento directo otorgada por el asalariado o pensionado, estará obligado a girar los recursos directamente a la Entidad Operadora de Libranza.

## PASOS PARA TRÁMITE DE LIBRANZA

1. Libre escogencia del Beneficiario de la entidad operadora de libranza (bienes o servicios)
2. Esta entidad operadora debe estar registrada en el Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (RUNEOL). El cual puede consultar en: <https://runeol.minhacienda.gov.co/Operador/ConsultaOperador>
3. Posterior a la negociación o afiliación con la entidad el Beneficiario debe radicar el documento soporte en la oficina 418 edificio Uriel Gutiérrez ala sur.
4. La DNSP o quien haga sus veces en la Sede determina la capacidad de endeudamiento.
5. Si el Beneficiario de libranza o descuento cuenta con capacidad de endeudamiento se autoriza y aplica el descuento directo en la nómina correspondiente de acuerdo a las fechas de cierre de novedades.
6. Si el beneficiario NO cuenta con capacidad de endeudamiento se regresan las solicitudes sin tramitar al Beneficiario o Entidad Operadora de Libranza.
7. El original de Libranza es entregado al beneficiario o Entidad Operadora de Libranza.
8. Las copias de autorizaciones serán archivadas en la DNSP o quien haga sus veces en la Sede.



## CONDICIONES DEL CRÉDITO A TRAVÉS DE LIBRANZA EN LA UN (LEY 1527 DEL 21 DE ABRIL DE 2012)

Que exista autorización expresa e irrevocable por parte del beneficiario del crédito a la DNSP o quien haga sus veces, para efectuar la libranza o descuento respectivo de conformidad con lo establecido en la presente ley.

Que en ningún caso la tasa de interés correspondiente a los productos y servicios objeto de libranza, supere la tasa máxima permitida legalmente.

Que la tasa de interés pactada inicialmente sólo sea modificada en los eventos de renovación, refinanciación o cambios en la situación laboral del deudor beneficiario, con su expresa autorización.

Que para adquirir o alquilar vivienda, el beneficiario podrá tomar un seguro de desempleo, contra el cual eventualmente podrá repetir la entidad operadora en los casos de incumplimiento.

Que la libranza o descuento directo se efectúe, siempre y cuando el asalariado o pensionado no reciba menos del cincuenta por ciento (50%) del sueldo neto de su salario o pensión, después de los descuentos de ley.